



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de junio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE MÉXICO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS  
MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS.

AVISOS JUDICIALES: 1270-A1, 1271-A1, 1267-A1,  
1264-A1, 2782, 2778, 2791, 2788, 2787 y 1266-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2779,  
2780, 2781, 1265-A1, 1269-A1, 1268-A1, 2785,  
1272-A1, 2789, 498-B1, 2783, 2784, 1263-A1,  
1262-A1, 505-B1, 2790, 2786, 56-C1, 55-C1 y  
2791-BIS.

Tomo  
CCIII  
Número

119

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



**LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU CONSEJO CONSULTIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XXVI Y 46 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

## CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en relación con el 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan que la Honorable Legislatura local, establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

Que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone en la fracción XXVI del artículo 13 que la Comisión tiene como atribuciones la de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones para regular su organización y funcionamiento.

Que la fracción III del artículo 46 de la Ley enunciada en el párrafo anterior señala que el Consejo Consultivo cuenta con la facultad de aprobar el Reglamento Interno y demás disposiciones tendientes a regular la organización y funcionamiento de la Comisión.

Que el 15 de junio de 2016 fueron publicadas en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México diversas reformas y adiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México entre otros puntos, en relación a las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

Que mediante Acuerdo 04/2017-05 del Consejo Consultivo de esta Comisión, se reformó y adicionó el artículo 8 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, modificándose la división territorial de sus Visitadurías Generales.

Que es necesario modificar diversos numerales del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, a efecto de armonizar dicho ordenamiento con las adecuaciones a la legislación en la materia.

Además, con el objeto de contar con ordenamientos jurídicos acordes a las actuales dinámicas sociales, resulta necesario, mediante el uso de un lenguaje incluyente, realizar adecuaciones al Reglamento supra citado, promoviendo la equidad de género.

Por lo expuesto y fundado la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de su Consejo Consultivo, expide el siguiente:

### **Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos**

#### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Capítulo I De la naturaleza y objeto de las Defensorías Municipales**

**Artículo 1.-** Este reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

**Artículo 2.-** Las Defensorías Municipales de Derechos Humanos en el Estado de México, son órganos creados por los ayuntamientos de la entidad, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en el cumplimiento de sus atribuciones deben coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado; y tienen por objeto la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en el municipio que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Comisión: La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- II. Comités Municipales: Los Comités de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos en el Estado de México, de cada región en la que tengan competencia las Visitadurías Generales;
- III. Defensorías Municipales: Las y los Defensores Municipales de Derechos Humanos del Estado de México;
- IV. Ley de la Comisión: La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- V. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VI. Secretaría General: La Secretaría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- VII. SIDEMUN: El Sistema Integral de Defensorías Municipales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
- VIII. Visitaduría General: La Visitaduría General que corresponda por división territorial.

**Artículo 4.-** La Secretaría General y las Visitadurías Generales coordinarán y supervisarán, en el ámbito de su competencia a las Defensorías Municipales, a efecto de que cumplan con los programas y acciones de la Comisión.

**Artículo 5.-** Todas las actuaciones de las Defensorías Municipales serán gratuitas. Para el trámite de quejas, el personal adscrito informará a los usuarios que no es necesario contar con un abogado o representante legal.

**Artículo 6.-** Las Defensorías Municipales deben garantizar el derecho a la información pública, privilegiando el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación y normatividad aplicables en la materia.

### **Capítulo II**

#### **De la elección y reelección de las Defensorías Municipales**

**Artículo 7.-** En la elección y reelección del titular de las Defensorías Municipales, se deberá observar lo dispuesto por la Ley Orgánica.

Cuando un ayuntamiento determine la reelección lo hará del conocimiento de la Comisión, para tal efecto la Secretaría del Ayuntamiento remitirá a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la reelección, copia certificada en documento físico o electrónico del acta de la sesión de cabildo correspondiente.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES**

#### **Capítulo I**

##### **De la organización**

**Artículo 8.-** Las Defensorías Municipales están integradas por su titular, así como con el personal profesional, técnico, administrativo y los servidores públicos autorizados por el ayuntamiento, necesarios para el cumplimiento de su encargo.

#### **Capítulo II**

##### **De las atribuciones**

**Artículo 9.-** Las Defensorías Municipales, además de las establecidas en la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

**I.** Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;

**II.** Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;

**III.** Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;

**IV.** Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;

**V.** Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;

**VI.** Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;

**VII.** Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;

**VIII.** Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;

**IX.** Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;

**X.** Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;

**XI.** Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;

**XII.** Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión; y

**XIII.** Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva.

**Artículo 10.-** Las Defensorías Municipales deben establecer los medios necesarios para garantizar que las personas participen y contribuyan, de manera efectiva, en la promoción y respeto de los derechos fundamentales.

## **TÍTULO TERCERO**

### **DE LA COORDINACIÓN DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES CON LA COMISIÓN**

#### **Capítulo I**

##### **De la coordinación con la Secretaría General**

**Artículo 11.-** Las Defensorías Municipales harán del conocimiento de la Secretaría General durante el mes de diciembre, previo al ejercicio a programar, su Plan Anual de Trabajo, considerando un año calendario.

La falta de cumplimiento a esta disposición, será causa de responsabilidad administrativa.

**Artículo 12.-** Para garantizar el control de las actividades desarrolladas por las Defensorías Municipales, éstas recabarán los datos que se precisan en los formatos elaborados y proporcionados por la Comisión.

**Artículo 13.-** Las Defensorías Municipales deben establecer enlace y vinculación permanente con la Secretaría General en el desarrollo de programas y acciones encaminadas a promover los derechos humanos; así como para contar con información actualizada sobre las nuevas disposiciones que en la materia se emitan.

**Artículo 14.-** Las Defensorías Municipales, en coordinación con la Secretaría General, deben realizar cursos, talleres, seminarios, conferencias y demás actividades encaminadas a la difusión de los derechos humanos, en los sectores del municipio que corresponda.

**Artículo 15.-** Las Defensorías Municipales deben acudir oportunamente a las reuniones, eventos, cursos, talleres y capacitaciones que convoque la Comisión.

**Artículo 16.-** Las Defensorías Municipales deben presentar a través del SIDEMUN, los informes trimestrales relacionados con la ejecución de su Plan Anual de Trabajo, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre que corresponda.

**Artículo 17.-** La información que se incorpore al SIDEMUN debe estar soportada, de conformidad con los medios de verificación que establezca la Comisión.

**Artículo 18.-** El SIDEMUN puede habilitarse fuera del periodo establecido para el registro de los informes trimestrales, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo señalado para tal efecto, mediante escrito dirigido a la Secretaría General, en los casos siguientes:

I. Se haya omitido enviar el informe trimestral de actividades correspondiente; y

II. Se tenga que hacer una aclaración o modificación a la información reportada.

**Artículo 19.-** La Secretaría General, en coordinación con la Unidad de Informática de la Comisión, proporcionará capacitación relacionada con el funcionamiento del SIDEMUN.

**Artículo 20.-** La Secretaría General debe revisar los informes trimestrales de las Defensorías Municipales, capturados en el SIDEMUN, con el objeto de verificar el cumplimiento de su Plan Anual de Trabajo.

Para efectos de lo anterior podrá solicitar la información y documentación soporte que considere necesaria.

### Capítulo III De la coordinación con las Visitadurías Generales

**Artículo 21.-** Las Defensorías Municipales deben vincularse con las Visitadurías Generales a efecto de recibir orientación y concertar acciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo 22.-** Las Defensorías Municipales deben formar expediente de las quejas recibidas de la población del municipio y remitirlas de manera inmediata a la Visitaduría General que corresponda.

**Artículo 23.-** La Visitaduría General que inicie expediente de queja contra algún ayuntamiento o servidor público municipal, lo hará del conocimiento de la Defensoría Municipal, para que ésta, forme expediente y dé seguimiento al procedimiento tramitado por la Comisión.

**Artículo 24.-** Las Defensorías Municipales deben informar a la Visitaduría General correspondiente sobre el cumplimiento de las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión.

**Artículo 25.-** Las Defensorías Municipales deben verificar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna los informes que solicite la Comisión, pudiendo emitir los recordatorios necesarios para tal efecto.

**Artículo 26.-** Las Defensorías Municipales deben dar seguimiento a las recomendaciones que se emitan en relación con autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio, de conformidad con lo establecido por la Comisión.

## TÍTULO CUARTO DE LOS COMITÉS MUNICIPALES

### Capítulo I De la integración y funcionamiento

**Artículo 27.-** Los Comités Municipales se constituyen con la finalidad de establecer criterios y homologar prácticas relativas a las funciones, mecanismos y procedimientos para el cumplimiento del objeto de las Defensorías Municipales.

**Artículo 28.-** Los Comités Municipales se integran de la manera siguiente:

I. Una Presidencia, a cargo del titular de la Visitaduría General de la región correspondiente;

II. Una Secretaría Técnica, que será designada entre las Defensorías Municipales de la región que corresponda, quien durará en su cargo un año; y

III. Vocales, que serán las Defensorías Municipales de la región respectiva y un representante de la Secretaría General.

Los integrantes de los Comités Municipales tienen derecho a voz y voto.

Los cargos de los integrantes de los Comités Municipales son honoríficos.

**Artículo 29.-** Los Comités Municipales se organizan de conformidad con la denominación y distribución territorial siguiente:

**I.** El Comité Municipal de Derechos Humanos **Región Toluca**, comprende los municipios de: Almoloya de Alquisiras; Almoloya de Juárez; Amanalco; Amatepec; Donato Guerra; Ixtapan del Oro; Lerma; Luvianos; Metepec; Ocoyoacac; Oztoloapan; Oztolotepec; San Mateo Atenco; San Simón de Guerrero; Santo Tomás; Sultepec; Tejupilco; Temascaltepec; Temoaya; Texcaltitlán; Tlatlaya; Toluca; Valle de Bravo; Villa de Allende; Villa Victoria; Xonacatlán; Zacazonapan; Zacualpan y Zinacantepec;

**II.** El Comité Municipal de Derechos Humanos **Región Tlalnepantla**, comprende los municipios de: Atizapán de Zaragoza; Cuautitlán Izcalli; Huehuetoca; Tepotztlán; y Tlalnepantla de Baz;

**III.** El Comité Municipal de Derechos Humanos **Región Chalco**, comprende los municipios de: Amecameca; Atlautla; Ayapango; Cocotitlán; Chalco; Ecatzingo; Ixtapaluca; Juchitepec; Ozumba; Temamatla; Tenango del Aire; Tepetlaxpa; Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad;

**IV.** El Comité Municipal de Derechos Humanos **Región Nezahualcóyotl**, comprende los municipios de: Atenco; Chicoloapan; Chiconcuac; Chimalhuacán; La Paz; Nezahualcóyotl y Texcoco;

**V.** El Comité Municipal de Derechos Humanos **Región Ecatepec**, comprende los municipios de: Acolman; Axapusco; Coacalco de Berriozabal; Chiautla; Ecatepec de Morelos; Nopaltepec; Otumba; Papalotla; San Martín de las Pirámides; Tecámac; Temascalapa; Teotihuacán; Tepetlaoxtoc; Tezoyuca y Tonanitla;

**VI.** El Comité Municipal de Derechos Humanos **Región Atlacomulco**, comprende los municipios de: Acambay de Ruíz Castañeda; Aculco; Atlacomulco; Chapa de Mota; El Oro; Ixtlahuaca; Jilotepec; Jiquipilco; Jocotitlán; Morelos; Polotitlán; San Felipe del Progreso; San José del Rincón; Soyaniquilpan de Juárez; Temascalcingo y Timilpan;

**VII.** El Comité Municipal de Derechos Humanos **Región Naucalpan**, comprende los municipios de: Huixquilucan; Isidro Fabela; Jilotzingo; Naucalpan de Juárez; Nicolás Romero y Villa del Carbón;

**VIII.** El Comité Municipal de Derechos Humanos **Región Tenango del Valle**, comprende los municipios de: Almoloya del Río; Atizapán; Calimaya; Capulhuac; Chapultepec; Coatepec Harinas; Ixtapan de la Sal; Joquicingo; Malinalco; Mexicaltzingo; Ocuilan; Rayón; San Antonio la Isla; Tenancingo; Tenango del Valle; Texcalyacac; Tianguistenco; Tonalico; Villa Guerrero; Xalatlaco; y Zumpahuacán; y

**IX.** El Comité Municipal de Derechos Humanos **Región Cuautitlán**, comprende los municipios de: Apaxco, Cuautitlán; Coyotepec, Hueyoxotla, Jaltenco, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Teoloyucan, Tequixquiac, Tultepec, Tultitlán y Zumpango.

## Capítulo II

### De las facultades y obligaciones de los integrantes de los Comités Municipales

**Artículo 30.-** Los presidentes de los Comités Municipales tienen las facultades siguientes:

**I.** Convocar, a través de la Secretaría Técnica, a las sesiones;

**II.** Proponer el orden del día de las sesiones;

**III.** Declarar la existencia del quórum legal;

**IV.** Dirigir y moderar los debates de las sesiones; y

**V.** Crear Subcomités de las Defensorías Municipales para tratar asuntos y temas específicos, de acuerdo a las necesidades de cada región, cuyo funcionamiento se ajustará a lo dispuesto por el título cuarto de este reglamento.

**Artículo 31.-** La Secretaría Técnica tiene las funciones siguientes:

**I.** Convocar a las sesiones, con la antelación debida;

**II.** Remitir oportunamente, la convocatoria y documentos necesarios para el desahogo de las sesiones;

**III.** Verificar la asistencia de los integrantes a las sesiones;

**IV.** Comunicar al presidente la existencia del quórum legal;

**V.** Someter a consideración de los integrantes la aprobación del orden del día, así como las actas de la sesión anterior, los acuerdos y su seguimiento;

**VI.** Elaborar y proponer el calendario anual de sesiones ordinarias; y

**VII.** Las demás que le confiera el Comité.

**Artículo 32.-** Las y los Vocales tienen las facultades y obligaciones siguientes:

**I.** Asistir y participar en las sesiones;

- II. Intervenir en las discusiones;
- III. Realizar las sugerencias necesarias para el buen funcionamiento del Comité;
- IV. Desempeñar las comisiones o actividades que el Comité les asigne;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Comité, en el ámbito de su competencia; y
- VI. Sugerir a la Presidencia los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 33.-** Los Comités Municipales deben celebrar cuando menos una sesión ordinaria trimestral y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoquen el presidente o por lo menos la tercera parte de sus integrantes.

**Artículo 34.-** Los Comités Municipales sesionarán válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que debe estar quien los presida.

**Artículo 35.-** Los Comités Municipales aprobarán sus acuerdos, por mayoría de votos y en caso de empate, quien presida tiene voto de calidad.

**Artículo 36.-** Los Comités Municipales establecerán su sede en el domicilio de la Visitaduría General correspondiente.

**Artículo 37.-** Las y los servidores públicos adscritos a las Defensorías Municipales serán responsables por el incumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, en términos de la normatividad en materia de responsabilidades administrativas aplicable.

**Artículo 38.-** Las Defensorías Municipales deben informar al titular del Órgano Interno de Control Municipal, sobre posibles irregularidades administrativas en que incurran las o los servidores públicos adscritos a las Defensorías Municipales y de aquellos que se relacionen con el funcionamiento de la misma, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determinen lo que en derecho corresponda.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, así como en la Gaceta de Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos.

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de febrero de 2010.

**CUARTO.-** Las Visitadurías Generales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado que a la entrada en vigor de este Reglamento no tengan instalados los Comités Municipales conforme a la distribución territorial que establece este ordenamiento, lo deberán hacer dentro de los treinta días hábiles siguientes.

Así lo acordaron y firmaron las y los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el ocho de junio de dos mil diecisiete.

**M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal**  
Presidente  
(Rúbrica).

**M. en D. Miroslava Carrillo Martínez**  
Consejera Ciudadana  
(Rúbrica).

**Dra. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta**  
Consejera Ciudadana  
(Rúbrica).

**Ing. Marco Antonio Macín Leyva**  
Consejero Ciudadano  
(Rúbrica).

**Lic. Justino Reséndiz Quezada**  
Consejero Ciudadano  
(Rúbrica).

**Lic. Carolina Santos Segundo**  
Consejera Ciudadana  
(Rúbrica).

**M. en D. María del Rosario Mejía Ayala**  
Secretaría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México  
y Secretaría Técnica del Consejo Consultivo  
(Rúbrica).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MARIA GENOVEVA VEGA VARGAS bajo el número de expediente 607/2017, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION respecto del predio denominado "EL SOLAR", AVENIDO 5 DE MAYO SIN NUMERO, CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO Y/O AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NUMERO, LOTE 7, MANZANA 85, DEL BARRIO DE CUAUXOCOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en dos tramos el primero en 16.50 metros y linda con Avenida 5 de Mayo, el segundo 7.50 metros y linda con ROGELIO DURAN, AL SUR: 24.50 metros y linda con MAYOLA CARRANZA HERNANDEZ, AL ORIENTE: 18.75 metros y linda con ROGELIO DURAN, AL PONIENTE: en dos tramos el primero en 7.20 metros y linda con PRIVADA CARRANZA, el segundo en 25.80 metros y linda con CALLEJON CERRITO, SUPERFICIE APROXIMADA DE 484.30 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en termino de ley. Se expiden a los dieciséis días del mes de junio del dos mil diecisiete. DOY FE.-En cumplimiento al auto de fecha doce de junio de dos mil diecisiete.-Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario Judicial.-RÚBRICA.

1270-A1.-29 junio y 4 julio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

MARIA GENOVEVA VEGA VARGAS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 570/2017, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en CALLEJON DEL CERRITO SIN NUMERO, BARRIO CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (222.26 M2) DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS VEINTISEIS CENTIMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE CINCO METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (5.25 M), COLINDANDO CON AVENIDA CINCO DE MAYO, EL SEGUNDO EN DOS METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS (2.45 M), COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ROBERTO LUNA, AL SUR: EN SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (7.50 M), COLINDANDO CON ROBERTO LUNA, AL ORIENTE: EN TREINTA Y UN METROS CON 10 CENTIMETROS (31.10 M), COLINDANDO CON CALLEJON DEL CERRITO, AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE SEIS METROS CON TREINTA CENTIMETROS (6.30 M), COLINDANDO CON ROBERTO LUNA, EL SEGUNDO EN VENTICINCO METROS (25 M), COLINDANDO CON ROBERTO LUNA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS (222.26 M2).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de

circulación diaria esta ciudad a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MONICA CUEVAS LOPEZ.-RÚBRICA.

1271-A1.-29 junio y 4 julio.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 1095/13.

C. JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

LIC. SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ.

ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE

En Cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MANJARREZ ZARATE AARON, número de expediente 1095/13, la C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordeno dictar el presente edicto.

La Secretaria de Acuerdos certifica que con esta fecha da cuenta a la C. Juez con una promoción de fecha de presentación veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete.- Conste.- Ciudad de México, a Veintiséis de Mayo del Año Dos Mil Diecisiete.-

Ciudad de México, a Veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.-

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, se le tienen por hechas las manifestaciones a que se contrae, como lo solicita y por las razones que se mencionan, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio, es la casa condominal 2 (dos) sujeta al régimen de propiedad en condominio horizontal constituido en el lote 17 (diecisiete) resultante de la notificación en condominio horizontal del lote 2 (dos) manzana 1 (uno) resultante de la apertura de vías públicas y subdivisión en lotes del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "Buenaventura", ubicado en calle sin nombre y sin número Ranchería las Trojes, Municipio de Temoaya, Estado de México, en PRIMERA ALMONEDA, por lo que para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DE DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, quedando como postura legal el valor de avalúo que es por la cantidad de \$523,813.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), toda vez que el adeudo es mayor a dicho valor de avalúo y no resulta suficiente para pagar el crédito que ha sido objeto del juicio y las costas con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, y para participar en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, convóquense a postores, para lo cual se deberán publicar los edictos por DOS VECES en los tableros de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha de

remate igual plazo, debiéndose girar el exhorto correspondiente al C. Juez competente en Temoaya, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, facultándose a dicho Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones para el efecto del remate tendientes al cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído, girar oficios, habilite días y horas inhábiles y en general se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del exhorto, por lo que deberá elaborarse el exhorto ordenado, con los insertos necesarios y ponerse a disposición de la parte actora para su diligenciación.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciada Sandra Luz Díaz Ortíz, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Virginia Michel Paredes, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.-Ciudad de México, a 5 de junio del año 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA VIRGINIA MICHEL PAREDES.-RÚBRICA.

1267-A1.-29 junio y 11 julio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

FECHA DE EXPEDICIÓN VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

ASUNTO: SE CONVOCAN POSTORES A LA SEXTA ALMONEDA.

En los autos del incidente de liquidación de sociedad conyugal promovido por ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTELLANOS en contra de EVA NAVARRETE PEÑA derivado del expediente 614/2012, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado solicitado por ALEJANDRO RODRÍGUEZ CASTELLANOS, con vista a EVA NAVARRETE PEÑA, la Juez del conocimiento, por auto del dieciséis de junio de dos mil diecisiete se señala las once horas del día trece de julio de dos mil diecisiete, a efecto de llevar la SEXTA ALMONEDA DE REMATE, a fin de realizar la venta judicial del inmueble ubicado en CALLE VENADOS 118, LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN 39, MANZANA "J", FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LINDAVISTA EL COPAL, C.P. 54198, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

Siendo la cantidad, postura legal \$ 4,106,000.00 (cuatro millones ciento seis mil pesos 00/100 M.N.), por lo que procédase anunciar mediante edictos la venta del inmueble señalado, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, por una sola vez.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLÍN.-RÚBRICA.

1264-A1.-29 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

C. JOSÉ LUIS ESCOBAR MEDINA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 1175/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARLENE ESCAMILLA CAMPUZANO en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, por auto de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete, el Juez ordenó que la notificación y vista al señor JOSÉ LUIS ESCOBAR MEDINA, se realice en términos del artículo 2.375 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado y de la propuesta de convenio, haciéndole saber que dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del

siguiente al de la última publicación, deberá desahogar la vista, manifestando lo que a sus intereses convengan respecto del divorcio solicitado y la propuesta de convenio que presentó MARLENE ESCAMILLA CAMPUZANO, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial y continuándose el procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.374, 2.375, 2.376, 2.377 y demás relativos del Código Procesal Civil; para tal efecto se le hace de su conocimiento que la primera audiencia de avenencias se fijara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, tal como lo previene el artículo 2.375 de la ley en cita.

En tal virtud se le hace saber que MARLENE ESCAMILLA CAMPUZANO solicita de JOSÉ LUIS ESCOBAR MEDINA A) La disolución del vínculo matrimonial celebrado con JOSÉ LUIS ESCOBAR MEDINA manifestando que ya no es su deseo continuar con el matrimonio que a la fecha los une, acompañando a su solicitud la propuesta de convenio para efecto de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, la cual sustancialmente dice: "CLAUSULA I. Respecto a la GUARDA Y CUSTODIA de sus menores hijos KATHERINE NICOLE y BARUC JAFETH ambos de apellidos ESCOBAR ESCAMILLA ambas partes acuerdan continuar en los términos que se ha venido haciendo desde el día veinte de abril de dos mil doce; es decir, KATHERINE NICOLE ESCOBAR ESCAMILLA quedara bajo la guarda y custodia de JOSÉ LUIS ESCOBAR MEDINA... y respecto a BARUC JAFETH ESCOBAR ESCAMILLA quedara bajo la guarda y custodia de MARLENE ESCAMILLA CAMPUZANO... II. ALIMENTOS en razón de que ambas partes cuentan con posibilidades económicas para erogar sus gastos personales, no se fija alimentos entre sí; respecto de los hijos cada progenitor se encargara de ministrar alimentos directamente respecto al menor que se encuentra bajo su guarda y custodia... III. EL RÉGIMEN DE CONVIVENCIA. Los días sábado y domingo de cada semana de manera alternada... día del padre y de la madre convivirán ambos menores acorde la festividad que corresponda, periodos vacacionales será de manera alternada... IV. LOS DOMICILIOS en que han de habitar las partes durante y después de disuelto el vínculo matrimonial serán los respectivos en los que actualmente se encuentran habitando. V. En relación a la SOCIEDAD CONYUGAL no se hace pronunciamiento alguno ya que el matrimonio se celebró bajo el régimen de separación de bienes..."

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. DOY FE.-VALIDACIÓN DEL ACUERDO: DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GONZALEZ TOLENTINO.-RÚBRICA.

2782.-29 junio, 10 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ELIZABETH ACOSTA FLORES Y OTRO, EXPEDIENTE NUMERO 727/2012, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL



DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN: BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA VIVIENDA "A" LOTE CUARENTA Y NUEVE MANZANA DIECISÉIS DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN" UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LOS EN QUE SE DIVIDIÓ LA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS" QUE ES LA ESQUINA QUE FORMAN EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO PRECIO DE AVALUÓ LA CANTIDAD DE \$426,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUÓ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LA TESORERÍA, LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO".-----

AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO O EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE ESTA ENTIDAD CONTEMPLE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-----

México D.F., a 07 de Junio de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

2778.-29 junio y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 838/2016, promovido por ELVIA PICHARDO NAVA en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en; CALLE REVOLUCIÓN, SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ, OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 27.95 metros con CALLE REVOLUCIÓN

- AL SUR: 28.55 metros con IGNACIO RICARDO GONZÁLEZ GARCÍA.

- AL ORIENTE: 86.65 metros con VICTOR PICHARDO VILCHIS, ACTUALMENTE CON CRISTINA RIEGO.

-AL PONIENTE: 84.75 metros con MARTÍN CRUZ NAVARRETE.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 2.407.20 DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE METROS PUNTO VEINTE CENTÍMETROS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los

datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se Informe del presente asunto a Quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los veinte días del mes de junio de dos mil diecisiete. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION. VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.- RÚBRICA.

2791.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1219/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por José Luis Sánchez Hernández, sobre un inmueble ubicado en la comunidad de Majuay, municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 235.00 metros, linda con Autopista México-Querétaro, Al Sur: en dos líneas de 100.00 y 10.00 metros, linda con Hermilo Sánchez Hernández y Jesús Alcántara, actualmente colinda únicamente con Gabriel Alcántara Chavero, Al Oriente: en dieciséis líneas de 73.00, 25.00, 32.00, 9.00, 5.00, 7.00, 9.50, 59.00, 13.60, 15.00, 8.00, 8.00, 10.00, 2.00, 5.00 y 33.20 metros, linda con camino al Majuay y, Al Poniente: en dos líneas de 150.75 y 157.80 metros, linda con Jesús Alcántara, actualmente con Gabriel Alcántara Chavero, con una superficie aproximada de 32,242.00 m2 (treinta y dos mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha de veinte de junio de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

Auto de fecha: veinte de junio de dos mil diecisiete.-  
Primer Secretario: Lic. Mario Gerardo García Sánchez.- Rúbrica.

2788.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JUAN MANUEL PIÑA GARDUÑO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 565/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "PALOMAR", ubicado en Privada de Golondrinas, s/n, Colonia El Palomar, del Pueblo de Atlatongo, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha 10 de enero del año 1996, celebro contrato de compraventa, con el señor José Guadalupe Rodríguez Hernández, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 10.00 metros que va del vértice 1 al 2, con rumbo S72°23'10"E, colindando actualmente con GABINO MUÑOZ VAZQUEZ, anteriormente GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; AL SURESTE: 22.87 metros que va del vértice 2

al 3 con rumbo S14°27'55"W, Colindando con JOSE CARMEN PIÑA GARDUÑO; AL SUROESTE: 10.00 metros que va del vértice 3 al 4 con rumbo N72°43'03"W, colindando con PRIVADA DE GOLONDRINAS; AL NOROESTE: 22.93 metros que va del vértice 4 al 1 con rumbo N14°27'32"E, colindando actualmente con HECTOR PIÑA GONZALEZ anteriormente con GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ; con una superficie de 228.67 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO "8 COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION.

OTUMBA, MEXICO, VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

2787.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

PEDRO GUZMÁN MONDRAGÓN.

MARÍA DEL PILAR GUZMÁN BEAS y ALICIA MENDOZA CORONA, por su propio derecho demanda en el expediente 108/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de PEDRO GUZMÁN MONDRAGÓN, admitida por auto de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil dieciséis (2016), en el que se demanda la disolución de copropiedad respecto del bien inmueble ubicado en San Andrés Bartolo, Cuautlalpan, sin número, Municipio de Zumpango, Estado de México. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda como prestaciones, que en fecha trece de enero de 1970, los señores ERNESTO JOSÉ, PEDRO E IGNACIO DE APELLIDOS GUZMÁN MONDRAGÓN adquirieron en copropiedad y por partes iguales el inmueble ubicado en San Andrés Bartolo, Cuautlalpan, sin número, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 1720, volumen 84, Libro primero, Sección Primera; Una vez que se haya hecho la desilusión de la copropiedad, se adjudique a cada uno de los copropietarios su parte alícuota que les corresponde. Gatos y costas que origine el presente juicio en caso de oposición del demandado. En cuanto a los hechos, mediante contrato de compra venta de fecha 13 de enero de 1970, los señores ERNESTO JOSÉ, PEDRO E IGNACIO DE APELLIDOS GUZMÁN MONDRAGÓN, adquirieron en copropiedad y partes iguales el inmueble ubicado en San Andrés Bartolo, Cuautlalpan, sin número, Municipio de Zumpango, Estado de México, con una superficie de 8,176.59 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En ciento doce metros cuarenta centímetros, colinda con fracción restante, AL SURESTE: En ochenta y nueve metros veinte centímetros, colinda con camino, AL SUR: En ochenta metros noventa centímetros colinda con lote nueve; AL PONIENTE: En ochenta metros colinda con lote seis. El inmueble materia del presente juicio tributa a la Tesorería Municipal de Zumpango, Estado de México, bajo la clave catastral número 115 46 255 03 000000. Manifiesta la suscrita MARÍA DEL PILAR GUZMÁN MONDRAGÓN que mediante escritura pública número 17, 731, de fecha 1 de septiembre de 2011, mi señor padre ERNESTO JOSÉ GUZMÁN MONDRAGÓN, me otorgo en donación su parte alícuota que le corresponde del bien en cuestión; y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado PEDRO GUZMÁN MONDRAGÓN, con fundamento en lo previsto por los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y mediante auto fecha veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017), se ordena practicar el emplazamiento de PEDRO GUZMÁN MONDRAGÓN, por medio de edictos, los cuales tendrán una

relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán en los términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a uno (01) de Junio del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de Abril de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

1266-A1.- 29 junio, 10 julio y 2 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **24,515**, del volumen **405**, de fecha **18 de mayo del 2017**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, el señor **ERNESTO ROMÁN ARROYO, en su calidad de hijo de la de cujus y como único heredero**, radicó en ésta Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **JUANA ARROYO SALGADO**, así mismo se llevó a cabo el nombramiento al cargo de Albacea que le fue conferido al señor **ERNESTO ROMÁN ARROYO**, y en su oportunidad se obliga a la presentación de los Inventarios y Avalúos correspondientes.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a los 18 de mayo del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RÚBRICA.

2779.-29 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **24511**, del volumen **405**, de fecha **16 de Mayo del 2017**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores **VERÓNICA RODRÍGUEZ DURÁN, RUBÉN EUSTOLIO RODRÍGUEZ DURÁN, QUIEN TAMBIÉN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE RUBEN RODRÍGUEZ DURÁN, SAUL RODRÍGUEZ DURÁN, FERNANDO RODRÍGUEZ DURÁN, BERNARDO RODRÍGUEZ DURÁN Y DANIEL RODRÍGUEZ DURÁN**, en su calidad de hijos y herederos de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **RUBÉN RODRÍGUEZ SALINAS**, radicaron en ésta Notaría a mi cargo la Sucesión de referencia, aceptando el señor **BERNARDO RODRÍGUEZ DURÁN**, el cargo de Albacea conferido, protestando su fiel desempeño, manifestando que va a proceder a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 17 de Mayo del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DIAZ.-RÚBRICA.  
2780.-29 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

“RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la Notaría Pública número Treinta y Siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y siete mil ochocientos ochenta, de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, ante mí, a solicitud de los señores SERGIO RAMIREZ PORRAS, por sí y en representación de su hijo CARLOS ALBERTO RAMIREZ SALAS, RAFAEL RAMIREZ SALAS y MIRIAM RAMIREZ SALAS, como cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN SALAS JUAREZ.-----

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores SERGIO RAMIREZ PORRAS, por sí y en representación de su hijo CARLOS ALBERTO RAMIREZ SALAS, RAFAEL RAMIREZ SALAS y MIRIAM RAMIREZ SALAS, como cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN SALAS JUAREZ.”-----

Toluca, Estado de México, a 22 de junio de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-RÚBRICA.  
2781.-29 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado México a 29 de mayo del 2017.

El suscrito **LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **22,436** asentada en el volumen ordinario **521** del protocolo a mi cargo, con fecha 11 de mayo del año 2017, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ MANUEL CAMPOS SÚAREZ**, que otorga el señor **JOSÉ MANUEL CAMPOS RAMÍREZ**, en su calidad de presunto heredero.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N° 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1265-A1.-29 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**NAUCALPÁN DE JUAREZ, A 22 DE JUNIO DEL AÑO 2017.**

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2327 DE FECHA **VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, PASADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELENA ABASCAL GOMEZ**, QUE OTORGARA LA SEÑORA **LUZ ALICIA SANCHEZ ORIZA**, EN SU CARACTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y LA SEÑORA **LUZ ELENA ORIZA QUIROZ** EN SU CARACTER DE ALBACEA DE DICHA SUCESION, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZON A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO LA SEÑORA **LUZ ELENA ORIZA QUIROZ**, **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1269-A1.- 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**NAUCALPÁN DE JUAREZ, A 22 DE JUNIO DEL AÑO 2017.**

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 2331, DE FECHA **VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA YOLANDA GIOVANINI ROSELL**, QUE OTORGARAN LAS SEÑORAS **YOLANDA DE LA CONCEPCION OCAMPO GIOVANINI** POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR **EDUARDO OCAMPO GIOVANINI** Y **MARIA DE LOURDES RUBI OCAMPO GIOVANINI** (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MA. DE LOURDES RUBI OCAMPO GIOVANINI), EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LA SEÑORA **MARIA DE LOURDES RUBI OCAMPO GIOVANINI** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MA. DE LOURDES RUBI OCAMPO GIOVANINI), EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITANDO DOCUMENTALMENTE: ASÍ MISMO LA SEÑORA **MARIA DE LOURDES RUBI OCAMPO GIOVANINI** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MA. DE LOURDES

RUBI OCAMPO GIOVANINI), **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1269-A1.- 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 22 DE JUNIO DEL AÑO 2017.**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2328 DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO 2017, PASADA ANTE MÍ, LAS SEÑORES LUZ ALICIA SANCHEZ ORIZA, EN SU CARACTER DE HEREDERA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA GABRIELA SANCHEZ ABASCAL Y LA SEÑORA LUZ ELENA ORIZA QUIROZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA GABRIELA SANCHEZ ABASCAL, RADICARON LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AURORA ABASCAL GOMEZ MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1269-A1.- 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 66,989, de fecha 11 de mayo del 2017, misma que fue firmada el día 12 de mayo del 2017, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO TREJO FONSECA, a solicitud de las señoras ANA MARÍA DÍAZ GODÍNEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, ALEJANDRA MONSERRAT TREJO DÍAZ y ANA KARINA TREJO DÍAZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todas en su calidad de presuntas herederas de dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y entroncamiento respectivo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautilán Izcalli, México a 20 de junio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1268-A1.- 29 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2017.

EL suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,962 del Volumen 1512, de fecha 12 de junio del 2017, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus señora **YOLANDA MACIEL ORNELAS**, en la cual los señores **JOSE NOE ORNELAS JIMENEZ, MAYRA YOLANDA, YANELI MARLENE y NOE todos de apellidos ORNELAS MACIEL**, en su carácter de **cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente**, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

**LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.- RÚBRICA.**  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

2785.- 29 junio y 10 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **7,195**, de fecha **16 de junio del 2017**, otorgada ante el Suscrito Notario, se llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del extinto señor **PEDRO ALFONSO HERRERAMORO RODRÍGUEZ**, que otorgaron los señores **MARTHA CUEVAS CAMARENA; MARÍA DE LOS ÁNGELES y PEDRO ALFONSO**, ambos de apellidos **HERRERAMORO CUEVAS**. También, en dicho instrumento, la señora **MARTHA CUEVAS CAMARENA** aceptó la herencia instituida a su favor; y los señores **MARÍA DE LOS ÁNGELES y PEDRO ALFONSO**, ambos de apellidos **HERRERAMORO CUEVAS**, aceptaron el legado instituido a su favor; y por último la señorita **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERAMORO CUEVAS**, aceptó desempeñar el cargo de albacea en la sucesión testamentaria anteriormente mencionada, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando además que en su carácter de albacea, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a dicha sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de junio del 2017.

**M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUÍZ.- RÚBRICA.**  
NOTARIO N° 157 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS **HABILES**.

1272-A1.- 29 junio y 10 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC

DEBE DECIR: 6934/14/2017

SULTEPEC, MEXICO A 20 DE JUNIO DE 2017.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC

FE DE ERRATAS

LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ  
(RÚBRICA).

EXPEDIENTE 6939/14/2017 PROMOVIDO POR FRANCISCA RAMIREZ ALPIZAR, PUBLICADO LOS DIAS 6, 9 Y 14 DE JUNIO DEL 2017, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EL NO. DE EXPEDIENTE DICE: 6939/14/2017 y

2789.- 29 junio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. INGRID JOCELYN AGUIRRE BUSTOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 706, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1731.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 de abril de 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: LOTE 11, MANZANA 627, UBICADO EN LA CALLE MARGARITAS EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 26.-

AL SE: 7.00 MTS. CON CALLE MARGARITAS.-

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 10.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 12.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 11 de noviembre del 2016.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

498-B1.- 26, 29 junio y 4 julio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 24 DE MAYO DEL 2017, EL C. ARMANDO CASTAÑEDA VARGAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 127 LIBRO PRIEMRO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE DEL ORO, NÚMERO 18, LOTE 43, MANZANA 28, SECCIÓN I, DE LA COLONIA FUENTES DE SATÉLITE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORPONIENTE EN 8.00 MTS. CON LOTE 20, AL SUORIENTE EN 8.06 MTS. CON CALLE DEL ORO, AL NORORIENTE EN 15.00 MTS. CON LOTE 44, AL SURPONIENTE EN 16.55 MTS. CON LOTES 42 Y 11, SUPERFICIE TOTAL 126.33 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

2783.-29 junio, 4 y 7 julio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 24 DE MAYO DEL 2017, EL C. ARMANDO CASTAÑEDA VARGAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 127 LIBRO PRIEMRO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE DEL ZAFIRO, NÚMERO 17, LOTE 10, MANZANA 28, SECCIÓN I, DE LA COLONIA FUENTES DE SATÉLITE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORPONIENTE EN 8.20 MTS CON CALLE DEL ZAFIRO, AL SUORIENTE EN 8.0 MTS CON LOTE 43, AL NORORIENTE EN 15.79 MTS CON LOTES 9 Y 44, AL SURPONIENTE EN 13.98 MTS CON LOTE 11, SUPERFICIE TOTAL 188.90 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

2784.-29 junio, 4 y 7 julio.

---

**UNIÓN INDEPENDIENTE DE TRANSPORTISTAS DE ECATEPEC**  
**"GRUPO MORELOS" S.A. DE C.V.**

---

**CONVOCATORIA**

En términos de los artículos 178, 180, 181, 182, 183, 186, 187, 189, 190 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en cumplimiento a las cláusulas décimo octava, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima, y trigésima, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a una Asamblea General de Accionistas en su doble carácter de Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará en el inmueble ubicado en Calle Agricultura número 3 (tres), San Cristóbal Centro, Ecatepec, Estado de México, el día 15 de Julio del año 2017, dando inicio a las 11:00 horas, de acuerdo al siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- I. Lista de Asistencia y representación.
- II. Nombramiento de dos escrutadores.
- III. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
- IV. Instalación legal de la Asamblea.
- V. Informe del Consejo de Administración en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondiente al ejercicio social del 2016, tomando en cuenta el informe del Comisario.
- VI. Nombramiento de Comisario de la Sociedad, en virtud de la renuncia al cargo del anterior Comisario.
- VII. Exclusión de socios.
- VIII. Admisión y reconocimiento de socios.
- IX. Regularización del padrón de socios.
- X. Informe del Presidente del Consejo de Administración respecto de proyecto del Corredor Ecológico "Indios Verdes – Tlalnepantla – Ecatepec – Tecámac" a través del MEXIBUS IV.
- XI. Otorgamiento de poderes para representar a la empresa en el proyecto del Corredor Ecológico "Indios Verdes – Tlalnepantla – Ecatepec – Tecámac" a través del MEXIBUS IV.
- XII. Asuntos Generales y clausura de la Asamblea.

En virtud de que con fecha 21 de Marzo del 2015 fueron expedidos los títulos de acción de la sociedad, únicamente serán admitidos los socios que presenten el título correspondiente.

Asimismo, a efecto de tener derecho a asistir a la Asamblea de mérito, los socios deberán estar al corriente en sus aportaciones.

En este sentido, los socios podrán hacerse representar mediante Poder Notarial

Ecatepec de Morelos, Estado de México 26 de junio del 2017.

**RAUL FLORES PONCE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**  
**(RÚBRICA).**



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 19 DE JUNIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 16 DE JUNIO DEL 2017, LA C. ALICIA GONZALEZ ESTRADA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 651, VOLUMEN 138, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 23, MANZANA XXVIII (28 ROMANO), UBICADO EN AVENIDA HACIENDA DE JURIDICA, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, EN SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUROESTE: EN 12.00 METROS CON AVENIDA HACIENDA JURIDICA, AL NORESTE.- EN 9.00 METROS CON LOTE 89 Y 90, AL NOROESTE.- EN 27.00 METROS CON LOTE 24, AL SURESTE.- EN 26.00 METROS CON LOTE 22. SUPERFICIE TOTAL 251.75 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).

1262-A1.- 29 junio, 4 y 7 julio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO VEINTITRES  
TEXCOCO, MEXICO

EXPEDIENTE: 372/2016  
POBLADO: ATLATONGO  
MUNICIPIO: TEOTIHUACÁN  
ESTADO: MEXICO

EDICTO

C. MARCELINO AGUIRRE MONTIEL  
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE  
CITADO AL RUBRO  
P R E S E N T E:

MEDIANTE ACUERDO DICTADO EL OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NETZAHUALCÓYOTL NÚMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEOTIHUACÁN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZÁNDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSA, TRAMITADO POR AMADO AGUIRRE MONTIEL, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. -----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

LA C. ACTUARIA  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO VEINTITRÉS

MTRA. IVONNE YAZMIN TORRES MALDONADO  
(RÚBRICA).

505-B1.- 29 junio y 10 julio.





**Gobierno del Estado de México**  
**Tribunal de lo Contencioso Administrativo**

**EDICTO****POMPEYO GARDUÑO MILLAN**

**En su carácter de Tercero Interesado en los autos del Juicio Administrativo número 629/2016**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, dictado en los autos del Juicio Administrativo número 629/2016, promovido por Jorge Álvarez Garduño, en su carácter de Apoderado Legal de José Guadalupe Garduño Millán, se ordena notificar al Tercero Interesado **POMPEYO GARDUÑO MILLAN**, por medio de edicto, haciéndole saber que el actor señaló como acto impugnado el oficio número 203011100/011/2016 de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciséis; por otra parte, se hace saber al Tercero Interesado que queda a su disposición en esta Primera Sala Regional copias simples de la demanda promovida por Jorge Álvarez Garduño, en su carácter de Apoderado Legal de José Guadalupe Garduño Millán, así mismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 629/2016, radicado ante la **PRIMERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN AV. JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 114, PRIMER PISO, SECCION B, COLONIA CENTRO, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime conveniente a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a **POMPEYO GARDUÑO MILLAN** en su carácter de Tercero Interesado, para tales efectos. Finalmente **SE REQUIERE AL ALUDIDO TERCERO INTERESADO** para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practica, señalen domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DSO MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL Y POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.** -----

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL**  
**DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. EN D. TOMAS GABRIEL ESQUIVEL GIL**  
**(RÚBRICA).**



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. MIGUEL GONZALEZ VALDIVIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4 Volumen 85, Libro primero sección primera, de fecha 18 de mayo de 1968, mediante folio de presentación número 137.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE FECHA TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO ANGEL OTERO RIVERO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: COMPRAVENTA: CON LA PERSONALIDAD QUE OSTENTA BANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.A.- COMPRADOR: EL SEÑOR J. JESUS GONZALEZ PEREZ, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 16, MANZANA IX, (NUEVE ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ECATEPEC, Y CASA EN EL CONSTRUIDA NUMERO 30, DE LA CALLE FRESNO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 15.- AL SUR: 12.04 MTS. CON FABRICA DE TUBOS.- AL ORIENTE: 8.45 MTS. CON CALLE FRESNO.- AL PONIENTE: 7.73 MTS. CON LOTE 1.-SUPERFICIE DE: 97.08 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DE GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 24 de febrero del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2786.- 29 junio, 4 y 7 julio.


**CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE **“RODELCO METALS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, UBICADO EN CALLE CAMINO REAL A TECOAC, NUMERO 1006, FRACIONAMIENTO IV, RANCHO SAN JOAQUIN, ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA LUNES 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, A LAS 11:00 A.M. HORAS, CONFORME A LA SIGUIENTE:-----

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- PASE DE LISTA Y DECLARACION DE EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL.
- 2.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA RATIFICACION DEL DOMICILIO FISCAL Y SOCIAL DE LA EMPRESA.
- 3.- ENTREGA Y DEPOSITO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA EMPRESA, DEL AÑO 2004 AL AÑO 2016, QUE TENGAN EN SU PODER LOS ACCIONISTAS C.C. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GUTIERREZ Y JOSE ALFREDO CORTES RODRIGUEZ A FAVOR DEL ADMINISTRADOR UNICO.
- 4.- APROBACIÓN DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA.
- 5.- REDACCION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA

CIUDAD DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, JUNIO DEL 2017

ATENTAMENTE,

\_\_\_\_\_  
**JUAN CARLOS DELGADO GONZALEZ**  
 ADMINISTRADOR UNICO  
 (RÚBRICA).

56-C1.- 29 junio.


**CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE **“RODELCO METALS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, UBICADO EN CALLE CAMINO REAL A TECOAC, NUMERO 1006, FRACIONAMIENTO IV, RANCHO SAN JOAQUIN, ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA VIERNES 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, A LAS 11:00 A.M HORAS, CONFORME A LA SIGUIENTE:-----

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- PASE DE LISTA Y DECLARACION DE EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL.
- 2.- ANALISIS Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS EJERCICIOS SOCIALES DE LOS AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
- 3.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA RATIFICACION DEL ADMINISTRADOR UNICO.
- 4.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA REVOCACION DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- 5.- REDACCION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.

CIUDAD DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, JUNIO DEL 2017

ATENTAMENTE,

\_\_\_\_\_  
**JUAN CARLOS DELGADO GONZALEZ**  
 ADMINISTRADOR UNICO  
 (RÚBRICA).

55-C1.- 29 junio.

**EDICTO****FRANCISCO JAVIER GARCÍA CONTRERAS  
A G R A V I A D O.**

En cumplimiento al auto, dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VI-449/2016, relacionado con el expediente número 10-2/2014, instruída a GYOVANNI DE DIOS MARQUEZ O YOBANI DE DIOS MARQUEZ, por el delito de ROBO DE VEHÍCULO EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN, en agravio de FRANCISCO JAVIER GARCIA CONTRERAS, que a la letra dice.- - - - -

“...AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017). - - - - -  
- - - En cumplimiento al auto dictado el veintinueve (29) de este mes, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se comunica a las partes que los Magistrados MIGUEL BARRETO SEDEÑO, ALFONSO VÉLEZ CABRERA Y FÉLIX NAVA SOLÍS, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y a efecto de cubrir las faltas temporales de éste, al segundo de los nombrados; consecuentemente y toda vez que el procesado GYOVANNI DE DIOS MARQUEZ O YOBANI DE DIOS MARQUEZ, en la causa penal 10-2/2014 del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Azueta, se encuentra interno en el Centro de Reinserción Social de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con fundamento en el artículo 28 párrafo tercero del referido citado Código, gírese requisitoria al Juez en Turno de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con la finalidad de que notifique personalmente al procesado el contenido del presente auto, debiendo remitir las actuaciones practicadas al respecto; ahora bien y toda vez que no se localizó al agraviado FRANCISCO JAVIER GARCIA CONTRERAS, en el domicilio ubicado en Manzana 37, lote 10, calle Iceberg, colonia Atlanta del Estado de México, y dado que en autos no obra otro domicilio donde pueda ser localizado el mismo, con fundamento en los artículos 40 y 116 del referido Ordenamiento Legal, notifíquesele el contenido del presente acuerdo por medio de edictos que se publique en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México y el periódico de mayor circulación de dicho Estado; por lo que, con fundamento en los artículos 28, 29 y 31 del Código antes citado, gírese exhorto por conducto del Magistrado Presidente de este H. Tribunal, a efecto que lo remita a su homólogo del Estado de México, para que ordene a quien corresponda realice la publicación de dicho edicto, por una sola ocasión, remitiéndole el disco que contiene la información respectiva y una vez hecho lo anterior, remita a esta Alzada, el ejemplar de la referida publicación...”.

Chilpancingo, Guerrero, a 2 de Junio de 2017.

Atentamente.  
La Secretaria Actuarial Adscrita a la  
Primera Sala Penal del H.  
Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Lic. Rosalba Guadarrama Pilar.-Rúbrica.

2791-BIS.- 29 junio.